



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Yesid Santamaria Niño
Demandado	Liliana Carolina Álvarez García
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00565 00
Asunto	Acepta desistimiento y decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Marzo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 74 C-1 este despacho **DISPONE**,

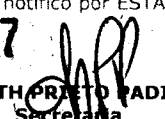
*Acepta el desistimiento del decreto de embargo de las cuentas que se encuentran a nombre del demandante.

*Ordenar la inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-60922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandante y de la demandada. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

*Ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre de la demandada Liliana Carolina Álvarez García en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BCSC Y AGRARIO. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del 10 MAR 2017  AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria